



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 2 de marzo de 2006.

VISTO la Resolución N° 291/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionada con la situación de la alumna María Alfonsina ALZOGARAY, de la Unidad Académica Concordia, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada alumna se inscribió en la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, sin dar cumplimiento al punto 1.6 de la Ordenanza N° 885.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 1° de marzo de 2006, aconsejó refrendar la Resolución N° 291/2005 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

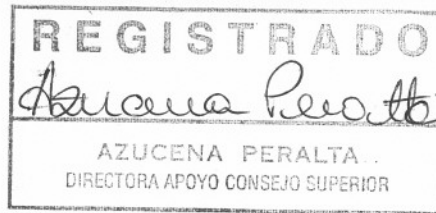
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 291/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay y convalidar como medida de excepción por méritos reconocidos el cursado de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, sin dar



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

cumplimiento a lo establecido en el punto 1.6 de la Ordenanza N° 885.a la alumna María Alfonsina ALZOGARAY, Legajo N° 1353, de la Unidad Académica Concordia.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 326/2006

UTN
mel

Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento